

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1140

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	YULER ARLEY CAMPO ASTAIZA
Demandado:	SERVIO ALEJANDRO ROJAS FLOR Y OTROS
Radicado	1900143003-2021-00072-00

En atención a la solicitud sobre la reforma de la demanda, contenida en el memorial enviado al correo institucional del Juzgado, por el mandatario judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., se procederá a su admisión, por lo cual, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la REFORMA de la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL formulada por YULER ARLEY CAMPO ASTAIZA por intermedio de apoderado judicial, contra SERVIO ALEJANDRO ROJAS FLOR, TRANSPORTADORA TAXIS POPAYÁN SAS, representada por EIDER MUÑOZ IBARRA y JOSE ANTONIO BENAVIDES SOLARTE

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** de la reforma a los demandados por el término de diez (10) días; el que se surtirá con la notificación por estado de este auto (numeral 4°, Art. 93 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**